

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de abril de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la doctora MARITZA ROBLES NAVARRO allegó memorial solicitando corrección aritmética en virtud del artículo 286 del C.G.P. de yerro cometido en el escrito que presentó en la diligencia de inventarios y avalúos respecto del total de los bienes que hacen parte del haber sucesoral como quiera que por error digito que el total de los activos ascendía \$ 3.958.500,00 siendo lo correcto \$ 2.502.900.00 y de igual forma allegó trabajo de partición. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0068
Rad. 2021-00184
Proceso Sucesión
Demandante. Edelmira Ángel y otros
Causante. Cristóbal Ángel Pinilla y otra
Decisión: Control de legalidad

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se deniega el pedimento de la memorialista de realizar una corrección de error aritmético conforme al artículo 286 del C.G.P. como quiera que conforme a dicho articulado se pueden realizar correcciones de providencia mas no de escritos presentados por los sujetos procesales, más sin embargo siendo el yerro cometido de importancia para la posible declaratoria de nulidades procesales, en virtud del Control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. se corregirá el mismo.

Así las cosas y para todos los efectos legales se entenderán que los inventarios y avalúos a los cuales se les impartió aprobación, en su acápite de activos, queda establecido en los siguientes términos:

(...)

El activo de la sucesión se encuentra conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA. Los derechos y acciones y los gananciales adquiridos sobre un lote de terreno RURAL, ubicado de acuerdo a la oficina de registro en la vereda de APOSENTOS y de acuerdo a catastro ubicado en la vereda de "COQUIRA" del municipio de SUSÁ, Departamento de CUNDINAMARCA, llamado "SAN ANTONIO", con folio de matrícula inmobiliaria N. 172-75502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, código catastral N. 25-779-00-00-00- 00-0012-

0304-0-00-00-0000, distinguido por los siguientes linderos generales de acuerdo al título de adquisición, así: POR UN COSTADO. Colinda con terrenos de DESIDERIO BALLEEN, dividido por una cerca de piedra que va a dar en recta al filo de la cordillera de la peña; de aquí sigue por otro costado a dar a encima de la misma peña; vuelve por una hilera de fiques y matas en colindancia con tierras de HEREDEROS DE EZEQUIEL CASALLAS; por otro costado colinda con terrenos de los mismos HEREDEROS DE EZEQUIEL CASALLAS y de las señoritas NATALIA Y AGRIPINA PINILLA, dividido en parte por cerca de piedra y sigue en recta por el filo de la peña; por el último costado con las mismas señoritas PINILLAS y del señor MARIO A. PINILLA, quebrada de por medio.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante JUAN CRISTÓBAL ÁNGEL, por compra hecha a los señores JOSÉ DE JESÚS PARRA, DAVID PARRA LARA, JEREMÍAS PARRA PACHÓN, LUIS ERNESTO PARRA PACHÓN, MANUEL GUILLERMO PARRA PACHÓN Y MARÍA DEL CARMEN PARRA PACHÓN, por medio de la Escritura Pública N. 1508 de fecha 09 de julio de 1959 otorgada en la Notaría novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N. 172-75502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

AVALUÓ. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, se tiene que el valor catastral es de \$386.250,00 incrementado en un 50% lo que da un valor total como avalúo de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$579.375,00).

PARTIDA SEGUNDA. Los derechos herenciales adquiridos sobre un lote de terreno RURAL, ubicado en la vereda de "COQUIRA" del municipio de SUSA, Departamento de CUNDINAMARCA, llamado "EL CUCHARO", con folio de matrícula inmobiliaria N. 172-19360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, código catastral N. 25-779-00-00-00-0012-0253-0-00-00- 0000, con área registrada de 1 hectárea 3.000 metros cuadrados, distinguido por los siguientes linderos generales de acuerdo al título de adquisición, así: POR UN COSTADO. Linda con el camino que de Susa conduce al sitio llamado "EL ESPATILLAL"; POR OTRO COSTADO. Linda con terrenos antes de propiedad de ANDRESSANTANA hoy de ISAAC FÚQUENE y por EL ULTIMO COSTADO. Limita con terrenos antes de PATROCINIO FÚQUENE hoy de LUIS PINILLA y encierra, mojones de piedra en sus extremos, este terreno es de forma triangular.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante JUAN CRISTÓBAL ÁNGEL PINILLA, por compra hecha a las señoras MARÍA ÁGUEDA RODRÍGUEZ DE BARACETA Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ VDA DE AGUILAR, por medio de la Escritura Pública N. 120 de fecha 13 de mayo de 1985 otorgada en la Notaría única de Simijaca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N. 172-19360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

AVALUÓ. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, se tiene que el valor catastral es de \$1.282.350,00 incrementado en un 50% lo que da un valor total como avalúo de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILQUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.923.525,00).

TOTAL, AVALUÓ BIENES INVENTARIADOS: DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE\$2.502.900,00

(...)

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para decidir sobre el trabajo de partición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 13.
De hoy **28 de abril de 2023**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe33511c803d7bfbb7c15b57679d95b8bef04b3ad249dcbcf8f21024c107ee6**

Documento generado en 27/04/2023 05:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>